



CONVENIO DE COLABORACION

Entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia Sr. Fernando Basanta, con domicilio en la calle Alcorta n° 231 de esta ciudad Capital por una parte, y el Sr. Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia Electoral, Distrito Santa Cruz, Dr. Javier M. Leal de Ibarra, con domicilio en la calle San Martín 709 de esta ciudad, convienen celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Por Decreto Provincial N° 429/19 de fecha 10 de mayo del corriente año, la Sra. Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz convocó al electorado de la Provincia para la elección de Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Diputados por Municipios, y Representante del Pueblo de la Provincia ante el Consejo de la Magistratura para el próximo 11 de Agosto -fecha coincidente con la de celebración de las elecciones Primarias Abiertas, simultáneas y obligatorias-; y para Intendentes Municipales, Concejales Municipales, y Presidentes de las Comisiones de Fomento para el día 27 de Octubre del corriente año -fecha coincidente con las elecciones generales-, dejándose establecido en el art. 3° la adhesión a los términos y alcances del Decreto PEN n° 343/19. Por otra parte, en su art. 11° estableció que las elecciones mencionadas se realizarán utilizando el Registro Nacional de electores del Distrito.-----

En este orden, la Ley Nacional 15.262 y su decreto reglamentario reconocen a las provincias que hubieran adoptado el Registro Nacional de Electores, la posibilidad de realizar sus elecciones provinciales y municipales simultáneamente con las elecciones nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio, previo acogimiento a sus términos, todo ello además, conforme ha quedado debidamente establecido mediante sentencia dictada por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos en Expte Nro. CNE n° 3337/2019, pronunciamiento en el que han quedado debidamente esclarecidas las respectivas competencias nacionales y provinciales del proceso electoral.-----

Que, por otra parte, la adhesión a la citada normativa a fin de elegir simultáneamente las categorías nacionales y provinciales, busca evitar dispendios económicos innecesarios, que se devengarían con la realización de actos eleccionarios separados. En tal sentido, resulta necesario acordar los términos de actuación y colaboración de ambos organismos y la contraprestación a cargo de la Provincia de Santa Cruz, para alcanzar el resultado deseado, para lo cual el Ministerio y el Juzgado acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, el que entrará en vigencia a partir del momento de su suscripción y hasta la finalización de los comicios detallados anteriormente.-----

SEGUNDA: OBJETO: Para el cumplimiento del objeto previsto el Juzgado realizará todas las tareas de su competencia para la efectiva realización del acto eleccionario, sin que ello implique erogación extra alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del proceso preelectoral nacional en curso.-----

TERCERA: COMPENSACIÓN: El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, aporta en los términos de la normativa legal imperante, al Juzgado Federal de Santa Cruz, Secretaría Electoral, la suma de \$ 4.900.000.- (Pesos cuatro millones novecientos mil); con el objeto de solventar gastos de horas extras electorales para el personal, útiles necesarios, insumos y equipamiento informático, gastos de funcionamiento, refrigerio, viáticos, movilidad y cualquier otro gasto inherente al objeto del presente, conforme lo establecido en la Acordada 145/04 de la Excma. Cámara Nacional Electoral, todo ello en virtud del excedente de tareas que demanda la celebración de los comicios indicados.- El valor de la hora extra para el personal, teniendo en consideración lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Resolución N° 339/2019 se estableció en \$487,00 la hora de ejecución y \$ 551,00 la hora de supervisión, valores todos ellos a los que deberán adicionarse las cargas sociales y el sueldo anual complementario, así como el porcentaje correspondiente a la bonificación por zona desfavorable (40 %). Asimismo se requerirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la autorización para la ejecución de horas por parte de la Secretaría y Prosecretaría Electoral.-----

CUARTA: APOORTE Y RENDICIÓN: El aporte individualizado en la cláusula Tercera se hará efectivo mediante depósito bancario en cuenta corriente N° 43320001/61 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rio Gallegos, denominación: Juzg. Fed. 1 instan, Titularidad: PJN-0500/320-C.MAG, ello en el plazo de quince días de la firma del presente.-----

La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Juez Federal la remisión de una copia de la misma a la Cámara Nacional Electoral, la que se encontrará a disposición de las autoridades provinciales correspondientes por el plazo de 90 (noventa) días de finalizados los comicios.-----

QUINTA: Según Ley 19.108, y lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional Electoral mediante Acordada N° 145/04 de fecha 28 de diciembre de 2004, toda solicitud de colaboración en actos eleccionarios simultáneos, deberá solicitarse la autorización pertinente, por lo que se dispondrá la previa elevación de este convenio a los fines indicados. Habiéndose cumplido con la autorización antes mencionada, mediante resolución de la CNE dictada en el marco del expte "S" 63/2019 en fecha 18/06/2019 y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-----



Se deja expresa constancia que el Dr. Javier M. Leal de Ibarra Juez Federal Subrogante, suscribe el presente convenio a los diecinueve días del mes de Junio de 2019 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, asiento normal de sus funciones.

FERNANDO BASANTA
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

JAVIER M. LEAL DE IBARRA
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE